

Declaran que carece de objeto queja interpuesta contra el Tribunal Fiscal, sobre levantamiento de embargos trabados por la Intendencia Regional Cusco de la SUNAT

RESOLUCION MINISTERIAL N° 037-2001-EF-10

Lima, 24 de enero de 2001

Vista, la Queja interpuesta por doña AGRIPINA UMIYAURI SALCEDO contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de agosto del 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe la Queja interpuesta por doña AGRIPINA UMIYAURI SALCEDO contra el Tribunal Fiscal, por no resolver dentro del plazo legal establecido la Queja que ésta ha interpuesto contra la Intendencia Regional Cusco de la SUNAT para que se levanten los embargos trabados en su contra mediante las Resoluciones Coactivas N°s. 09307002240 y 02-9701564;

Que, el objeto de la Queja es que se levanten las medidas de embargo trabadas por la Intendencia Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, de acuerdo a lo informado por el Tribunal Fiscal a través del Oficio N° 4112-2000-EF/41.01 las medidas de embargo ya han sido levantadas, lo que motivó que el Tribunal Fiscal emitiera la Resolución N° 829-4-00 del 12 de setiembre de 2000, en el que resuelve que la Queja presentada por doña AGRIPINA UMIYAURI SALCEDO contra la Intendencia Regional Cusco de la SUNAT carece de objeto en el extremo referido al no levantamiento de los embargos;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar que la Queja interpuesta por doña AGRIPINA UMIYAURI SALCEDO contra el Tribunal Fiscal CARECE DE OBJETO por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas